

Inspección 18C Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 18C)
Número de expediente	2022684490101778E
Clase de proceso	perturbación a la Posesión artículo 77.1
Quejoso	María Elizabeth Losada Falk
Presunto (a) infractor(a)	Diana Pamela Morales
Dirección Hechos	Carrera 12H No. 22B-80 sur / Carrera 12G No. 22B-83 sur
Hora	11:00 a.m.
Fecha	Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023

En Bogotá, D.C. siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querrela de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 18C Distrital de Policía, con la presencia de la parte querellante señora **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, con dirección de residencia en la Avenida 82 No. 8-61 apartamento 201 teléfono 31080130563. Dejando constancia que a esta audiencia no se presenta la parte querellada **DIANA PAMELA MORALES**. En cuanto a la inasistencia del solicitante, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional reglamentó el tema mediante sentencia 349 de 2017 en los procesos de policía de la Ley 1801 de 2016 otorgándole tres (3) días para que justifique su inasistencia. De otro lado, el despacho observando los hechos presentados por la parte querellante que dan cuenta de la presunta perturbación, que para este despacho, la presente querrela no es de su competencia. Lo que si que es de competencia para esta inspección, son las obras y urbanismo a que se refiere el arquitecto de apoyo a la inspección en su informe de fecha 16 de enero de 2023; en razón a ello, este despacho ordena se oficie a la estación de policía de la localidad de Rafael Uribe Uribe, para que a través de su personal se sirvan realizar el cierre de las obras que se están ejecutando en los predios de las direcciones **CARRERA 12H No. 22B-80 Sur** y **CARRERA 12G No. 22B-83 SUR**.

Se fija nueva fecha y hora de audiencia para el día doce (12) de mayo 2023 a las dos (2:00) de la tarde. La parte querellante queda notificada en estrados. A los demás, librense las respectivas comunicaciones.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase.

BETHY CASTAÑEDA HERNANDEZ
Inspectora Distrital de Policía 18C

MARIA ELIZABETH LOSADA FALK
Querellante

CAMILO GONZALEZ V
Secretario Inspección de Policía 18C

684.
Bogotá, D.C., 03 de marzo de 2023

Página 1 de 1

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA DE RAFAEL URIBE URIBE
Attn: Mr. Leonardo Ramos Solorzano
Calle 27 Sur No. 24C - 51
Ciudad

Asunto: Sellamiento de Obra
Referencia: Expediente No. 2022684490101778E

Reciba un Cordial Saludo
Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inspectora 18C Distrital de Policía, en donde a través de una queja se da a conocer una posible OBRA en el predio que se ubica en la **CARRERA 12 H No. 22 B – 80 SUR / CARRERA 12 G No. 22B – 83 SUR**, a consideración del ciudadano que interpone la queja, al parecer se está construyendo sin la respectiva licencia de construcción.

Este despacho ordena el **SELLAMIENTO** de la obra que presuntamente se está realizando en el predio ubicado en la **CARRERA 12 H No. 22 B – 80 SUR / CARRERA 12 G No. 22B – 83 SUR**. Para hacer efectiva la medida de sellamiento esta Inspección atende y solicita de manera atenta y respetuosa al Señor comandante de la Estación de Policía de la localidad de Rafael Uribe Uribe para que se lleve a cabo por intermedio de este personal el Sellamiento de la presunta Obra antes en mención.
De acuerdo con lo anterior, de manera atenta y comedida, se reitera, se sirva prestar su valiosa colaboración en tal sentido, para ordenar a quien corresponda se materialice lo aquí dispuesto, informando a este Despacho el cumplimiento de lo actuado.

Favor enviar respuesta al Despacho de la Inspección 18 C Distrital de Policía ubicado en la **Calle 32 Sur No. 23-62 Primer piso** o al correo ethy.castaneda@gobiernobogota.gov.co.

Gracias su amable atención y colaboración a la presente
Cordialmente,

Ethy Castaneda H.
ETHY CASTANEDA HERNANDEZ
Inspectora Distrital de Policía 18C
Alfonso Pérez Méndez



Inspección 18C Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 18C)
Número de expediente	2022684490101778E
Clase de proceso	Perturbación a la Posesión artículo 77.1
Quejoso	María Elizabeth Losada Falk
Presunto (a) infractor(a)	Diana Pamela Morales
Dirección Hechos	Carrera 12H No. 22B-80 sur / Carrera 12G No. 22B-83 sur
Hora	2:00 p.m.
Fecha	Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

En Bogotá, D.C. siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querrela de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 18C Distrital de Policía, con la presencia de la parte querellante señora **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, con dirección de residencia en la Avenida 82 No. 8-61 apartamento 201 teléfono 31080130563. Dejando constancia que a esta audiencia no se presenta la parte querellada **DIANA PAMELA MORALES**. En cuanto a la inasistencia del presunto infractor, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional reglamentó el tema mediante sentencia 349 de 2017 en los procesos de policía de la Ley 1801 de 2016 otorgándole tres (3) días para que justifique su inasistencia.

Se inicia la audiencia, teniendo en cuenta la audiencia de fecha 03 de marzo de 2023, en donde se dijo por parte de este despacho que la presente querrela no es de competencia de esta autoridad de policía, dejando la posibilidad de su estudio para una decisión de acuerdo con la norma, y, para seguridad jurídica y de las partes involucradas. Vamos a iniciar la audiencia, con una serie de preguntas por parte del despacho a la parte querellada, para contar con más argumentos dentro de la presente, para la decisión final. **Pregunta el despacho.** Sírvase manifestar a esta audiencia desde que fecha usted se encuentra usted en posesión del bien inmueble que se ubica en la Carrera 12H No. 22B-80 Sur / Carrera 12G No. 22B-83 Sur. Contesto: estos inmuebles fueron comprados a las hermanas comunidad de hijas de la sabiduría Monfortianas por mi señor Padre Ricardo Aníbal Lozada Márquez a principios de 2018 cuando pago una de las propiedades y dejo el pago de la otra propiedad para la firma de la escritura lastimosamente el fallecido antes de poder terminar el negocio en el momento que falleció habitaba ahí Diana Pamela Morales y su esposo por permiso del nuevo dueño o sea mi padre pues las hermanas habían entregado ambos predios cuando dio la primera cuota cuando el fallece nos pusimos en contacto con la señora Diana Pamela y durante cinco años tratamos de que firmara un comodato hasta que ella vendió la presunta posesión presuntamente a un señor llamado Henry Ramírez López durante todo este tiempo cuando hablamos con ella, ella reconocía que estaba en los predios por permiso de mi padre y era muy agradecida por eso. **Pregunta el despacho.** Sírvase manifestar a este despacho; de acuerdo con su respuesta anterior, en el sentido que la señora Diana Pamela Morales presuntamente vendió la presunta posesión a un señor Ramírez López; informe al despacho, si lo anterior, quiere decir que la señora Diana Pamela Morales, querellada dentro de la presente actuación, ya no habita el predio antes en mención. Contesto: le cuento desde que pasamos la querrela a la señora Diana Pamela Morales se le aviso en persona que los predios en donde ella habitaba habían sido incluidos y aprobado en los inventarios de la sucesión del señor Ricardo Aníbal Lozada Márquez y por ello iban a hacer asignados a un heredero y tocaba que ella se fuera de los predios se le ofreció una habitación por la misma cantidad de años que había estado habitando en los predios al mismo tiempo manifestamos nuestra preocupación que había cambiado las guardas y por ello pusimos esta querrela pues tenía un carro no aprobado en el predio. La señora Diana Pamela en vez de

preparase para desalojar permitió la entrada de obreros de construcción en el predio y se comenzo una obra y seguimos pasando mas querellas en diciembre de 2022 apareció una valla de construcción notificando la construcción inscrita en la curaduría cuatro inmediatamente nos opusimos en la curaduría cuarta a la construcción y nos informaron que no estaba aprobada en enero de 2023 vinimos a la alcaldía local de Rafael Uribe a hablar sobre el caso por citación de la alcaldía me acompañó el abogado de las monjas vendedoras después de que se acordó que se iba a enviar un arquitecto al sitio de construcción fuimos con el abogado a hablar con la señora Daian Pamela de convencerla de parar esta construcción ilegal nos informaron en la construcción que ella ya no habitaba ahí y que presuntamente lo había comprado el señor Henry Ramírez López y que esperaban el resultado de la querrella mientras tanto seguía con la construcción y tenía un vigilante ahí las 24 horas. Pregunta el despacho. Sírvase manifestar a este despacho, si usted ya inicio querrella en contra del señor Henry Ramírez López, en caso de que su respuesta sea positiva, en que inspección le correspondió? Contesto: en efecto inmediatamente pasamos la querrella en contra del señor Henry Ramírez López identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.300496 por ocupación ilegal de los inmuebles y perturbación a la propiedad privada con el radicado numero 20236810008:182 de enero 19 del 2023. (se revisa el arco y se observa que al radicado en mención le correspondió el expediente número 2022684490101649E que cursa en la inspección 18D). al mismo tiempo hubo la audiencia por usted y se determino con el arquitecto que la construcción es ilegal y usted misma ordeno parar la construcción también ordenaron poner un nuevo medidor de la luz a nombre de Diana Pamela Morales lo cual es verdadera perturbación lo cual no pueden hacerlo. Pregunta el despacho. Sírvase manifestar a este despacho, si usted ha tenido acercamientos con el señor Henry Ramírez, para solicitar la entrega del bien inmueble, o, ha tenido audiencias en la inspección que correspondió por reparto su querrella? Contesto: la respuesta es no hemos ido al sitio de la construcción pero el no ha estado ha estado su arquitecto sus obreros y su vigilante no he recibido notificación alguna de la inspección 18D aunque si conocía el expediente que creo que le asignaron a Diana Morales. Pregunta el despacho. Sírvase manifestar a este despacho, en calidad de que usted actúa dentro de la presente querrella, teniendo en cuenta, que el propietario del bien inmueble es su padre fallecido. Contesto: como primera medida mi padre en su testamento me asigno como albacea de su sucesión lo cual fue aceptado por el juzgado noveno en donde cura la sucesión como al fallecer mi padre todavía no se habia escriturado ninguno de los predios y se debía el valor de uno de los predios ambos predios quedaron en espera de el curso de la sucesión para que fueran aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos las hermanas vendedoras tuvieron que esperar hasta que al fin aprobarán tanto los predios como la deuda en los inventarios momento cuando yo como albacea pude terminar el negocio y escriturar los predios a nombre de la compañía administradora de la sucesión el dos de mayo de 2023 y adjunto las dos escrituras (se recibe escritura número 1106 de fecha dos de mayo de 2023 de la dirección Carrera 12G No. 22B-83 sur, en seis folios), (se recibe escritura publica numero 1105 de fecha dos de mayo de 2023 del predio con dirección carrera 12H No. 22B-80 sur, en seis folios), fuera de ser albacea también soy representante legal de la compañía administradora de la sucesión por lo tanto actuó en nombre de la sucesión. No mas preguntas.

Se suspende la presente audiencia para tomar una decisión de fondo, teniendo en cuenta lo aquí narrado por la señora **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, mas lo que reposa en el expediente y lo aportado en la presente diligencia.

Se fija nueva fecha y hora para continuar la audiencia para el día ocho (08) de agosto 2023 a las dos (2:00) de la tarde.

La parte querellante queda notificada en estrados. A los demás, Líbrense las respectivas comunicaciones.

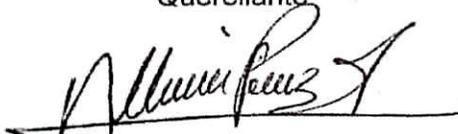
De otro lado, se ordena oficiar al arquitecto de apoyo a la inspección Jorge Andrés Moncaleano, para que lleve a cabo visita de verificación en terreno acerca de la presunta obra que se menciona por la parte querellante en esta audiencia, requiriendo la respectiva documentación de acuerdo con la norma urbana, y, si es del caso ordenar su cierre.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase.


BETHY CASTANEDA HERNANDEZ
Inspectora Distrital de Policía 18C


MARIA ELIZABETH LOSADA FALK
Querellante


ALLISON KATHERINE PEREZ
Auxiliar Inspección de Policía 18C

Inspección 18C Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 18C)
Número de expediente	2022684490101778E
Clase de proceso	perturbación a la Posesión artículo 77.1
Quejoso	María Elizabeth Losada Falk
Presunto (a) infractor(a)	Diana Pamela Morales
Dirección Hechos	Carrera 12H No. 22B-80 sur / Carrera 12G No. 22B-83 sur
Hora	2:00 p.m.
Fecha	Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

En Bogotá, D.C. siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querrela de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 18C Distrital de Policía, se presenta a esta audiencia el doctor **RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.468.153 de Bogotá y tarjeta profesional No.137722 del H.C.S. de la J., con dirección para notificación en la Calle 69B No. 68F-74 apartamento 201 teléfono 3112629272, correo electrónico rvelandiatamayo@yahoo.com quien presente poder debidamente diligenciado y tramitado por la señora querellante **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, con dirección de residencia en la Avenida 82 No. 8-61 apartamento 201 teléfono 31080130563. El despacho le reconoce personería para actuar al doctor **RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.468.153 de Bogotá y tarjeta profesional No.137722 del H.C.S. de la J., de acuerdo con el poder conferido por la querellada, para que la represente dentro de la querrela en referencia. (se recibe un folio del poder).

Se inicia la audiencia, con el uso de la palabra al doctor Velandia Tamayo, quien en uso de la misma manifiesta: en este estado de la diligencia me permito solicitar comedidamente se sirva considerar la posibilidad de aceptar la ampliación de querrela por parte de mi mandante la señora **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, con el fin de suministrar más información detallada acerca de la perturbación por ocupación de hecho así mismo me permito reiterar la solicitud de sellamiento de la obra en ambas direcciones por lo cual quedamos atentos a la fijación o citación para ampliar la querrela.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado de la parte querellante, en primer lugar la solicitud de ampliación de querrela, este despacho, garantista del debido proceso y el derecho a la defensa, además, que en anterior audiencia se habia dejado dicho que el despacho no se tenían claros los detalles de la perturbación, pues, se encontraba, al parecer, construcción en los predios, más una presunta perturbación, para lo cual se dijo que se iba a estudiar el articulado para proceder de conformidad y de acuerdo a la norma establecida, teniendo en cuenta los hechos y la querrela aquí instaurada, es procedente para este despacho contar con la ampliación de la querrela por parte de la querellante para de esta manera contar con más claridad acerca de los hechos dados a conocer, para tomar las decisiones del caso que sean procedentes y concordantes con la normatividad. En cuanto a la segunda solicitud, del cierre de las obras; teniendo en cuenta que en pretérita oportunidad este despacho, ya habia enviado oficio a la estación de policía, para que prestaran el personal de apoyo para llevar a cabo dicho cierre, siendo procedente la solicitud, esta inspección ordenara por tercera vez el cierre de la presunta obra, en los predios aquí querrellados, ante la estación de policía de Rafael Uribe, y, que se allegue la información del cierre con destino a este despacho.

Se fija fecha y hora para audiencia de ampliación de querrela para el día **siete (07) de septiembre de 2023 a las diez (10:00) de la mañana.**

De igual manera se ordena nuevamente oficiar a la Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe, a efectos que se lleve a cabo el cierre de la presunta obra que se está desarrollando en el predio objeto de esta querrela, con el respectivo informe con registro fotográfico del cierre.

Se ordena oficiar al arquitecto de apoyo a la inspección para que realice visita de inspección al terreno que no se pudo tener el ingreso en la visita anterior. Esto es al predio que se ubica en la **CARRERA 12G No. 22B-80 SUR.**

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.



BETHY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Inspectora Distrital de Policía 18C



RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO
Apoderado Querellante

Inspección 18C Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 18C)
Número de expediente	2022684490101778E
Clase de proceso	perturbación a la Posesión artículo 77.1
Quejoso	María Elizabeth Losada Falk
Presunto (a) infractor(a)	Diana Pamela Morales
Dirección Hechos	Carrera 12H No. 22B-80 sur / Carrera 12G No. 22B-83 sur
Hora	10:00 a.m.
Fecha	Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2023

En Bogotá, D.C. siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querrela de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 18C Distrital de Policía, se presenta a esta audiencia la doctora **MICHELLE MELISSA DURAN PASTRANA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.233.899.649 de Bogotá y tarjeta profesional No. 387038 del H.C.S. de la J., con dirección para notificación en la Carrera 9 No. 113-52 oficina 806 teléfono 3118442765, correo electrónico melissa.duran@baquerosasociados.com.co quien presenta poder debidamente diligenciado y tramitado por la señora querellante **MARIA ELIZABETH LOSADA FALK** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.830.317 de Bogotá, con dirección de residencia en la Avenida 82 No. 8-61 apartamento 201 teléfono 31080130563. El despacho le reconoce personería para actuar a la doctora **MICHELLE MELISSA DURAN PASTRANA**, de acuerdo con el poder conferido por la querellada, para que la represente dentro de la querrela en referencia. (se recibe un folio del poder se anexa al expediente).

Teniendo en cuenta la audiencia de fecha ocho (8) de agosto de la presente anualidad, en donde el apoderado anterior doctor Ricardo Arturo Velandia, solicitó al despacho, se realizara ampliación de querrela, que la inspección observando que era necesaria para la ganancia del proceso y continuación de la actuación, ordeno fijar fecha y hora para el día de hoy llevar a cabo la ampliación solicitada; se le pregunta a la apoderada doctora Michell Melissa Duran, presente en esta audiencia, que si se encuentra presente la señora María Elizabeth Losada para iniciar la ampliación de querrela solicitada. Contesto: no doctora se le presento una olimpiada en Brasil y tuvo que hacer el acompañamiento a las olimpiadas como ella es la directora de las olimpiadas por lo que le tocaba viajar el día de ayer tuvo que viajar tengo los tiquetes si es necesario aportarlos (muestra tiquete en el celular, efectivamente existe con rumbo Rio de Janeiro), queremos ver la posibilidad si podemos hacer la audiencia por zum o vía virtual de algún modo o en su defecto aplazar la audiencia, aquí anexo la solicitud también por medio escrito (se recibe un folio se anexa al expediente), respecto a la solicitud de acumulación de expedientes, que al parecer cursa otro expediente en la inspección 18D con numero de expediente 2022684490101649E, el despacho verificara y solicitara ante la inspección 18D el expediente para verificar si se trata de los mismos hechos, en contra de las mismas personas y en la misma dirección, de acuerdo a ello se tomara se tomara alguna decisión. De acuerdo con la solicitud aquí impetrada, el despacho suspende la audiencia y la reprograma para el día **quince (15) de noviembre de 2023 a las tres (3:00) de la tarde**. La parte querellante queda notificada en estrados a través de su apoderada; a la parte querellada se le notificara en oficio separado. Envíese las notificaciones.

De igual manera se ordena nuevamente reiterar a la Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe, a efectos que se lleve a cabo el cierre de la obra que se está desarrollando en el predio objeto de esta querrela, allegando el respectivo informe con registro fotográfico del cierre de a la obra con destino a esta inspección.

Se ordena oficial al arquitecto de apoyo a la inspección para que realice visita de inspección al terreno que no se pudo tener el ingreso en la visita anterior. Esto es al predio que se ubica en la **CARRERA 12G No. 22B-80 SUR.**

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.



BETHY CASTANEDA HERNÁNDEZ
Inspectora Distrital de Policía 18C



MICHELLE MELISSA DURAN PASTRANA
Apoderada Querellante



CRISTIAN CAMILO GONZALEZ V.
Secretario Inspección 18C

Bogotá D.C, 22 de diciembre de 2022

Señor

MAURO BAQUERO CASTRO

Curador Urbano Cuarto (4)

Bogotá D.C

Asunto: OPOSICIÓN AL TRÁMITE CON RADICADO No. 11001-4-22-2980 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 elevado en valla entre el 19 y 20 diciembre del mismo año.

I. PRESENTACIÓN

MARIA ELIZABETH LOSADA FALK, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.830.317 obrando como albacea dentro del proceso de sucesión del señor RICARDO ANIBAL LOSADA MÁRQUEZ (qepd), que cursa en el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, bajo radicado 2018-893, por medio del presente escrito, me permito presentar OPOSICIÓN al trámite No. 11001-4-22-2980 del 10 de Diciembre de 2022 radicado por el señor HENRY RAMÍREZ LÓPEZ C.C # 79.300.496, la presente oposición la realizado con base en los siguientes:

II. HECHOS

1. El señor RICARDO ANIBAL LOSADA MÁRQUEZ (qepd) firmó contrato de promesa de compraventa con la COMUNIDAD HIJAS DE LA SABIDURÍA -MONFORTIANAS, identificada con NIT. 860.010.524-0, para adquirir los inmuebles ubicados CARRERA 12H # 22B-80 SUR y CARRERA 12G # 22B-83 SUR de la ciudad de Bogotá e identificados respectivamente con las matrículas inmobiliarias 50S-1006067 y 50S-303495

2. La escrituración de los inmuebles se tenía prevista para el 5 de junio de 2018 y esta no pudo llevarse a cabo debido a que en el mes de mayo de 2018 el promitente comprador falleció y tales inmuebles entraron en el inventario de la sucesión. Es necesario advertir que desde el momento de la firma de las promesas de compraventa el promitente comprador obtuvo la posesión real y material sobre los mismos, realizando obras de mantenimiento y construcción en el predio ubicado en la CARRERA 12G # 22B-83 SUR y permitiendo que el predio ubicado en la CARRERA 12H # 22B-80 SUR que está interconectado fuera ocupado por la señora DIANA PAMELA MORALES, en virtud de su ánimo de ayudarla temporalmente para que tuviera un techo donde estar con su familia a título gratuito. Durante el tiempo que la señora ha ocupado el inmueble ha reconocido siempre que el mismo es de propiedad del señor Losada Márquez y conoce ampliamente la negociación con las promitentes vendedoras y su estado actual.

3. Dentro del proceso de Sucesión del señor LOSADA MÁRQUEZ, se ha reconocido la obligación que se tiene al respecto de estos inmuebles, es decir, sobre el saldo a pagar a las promitentes vendedoras; adicionalmente, los inmuebles se encuentran referenciados y aprobados en el inventario de la sucesión.

4. Actualmente la señora DIANA PAMELA MORALES, quién a la fecha sigue ocupando el predio CARRERA 12H # 22B-80 SUR, sosteniendo la autorización realizada por el causante a través mío como Albacea.

5. La señora DIANA PAMELA MORALES no está autorizada para adelantar mantenimientos, mejoras ni ningún tipo de adecuación en el inmueble antes referido. Así mismo, no está facultada para otorgar poder a terceros para tramitar licencias de reconocimiento de obra o construcción ante la Curaduría que usted lidera.

6. En razón a lo anterior el día 18 de noviembre de 2022 se ha radicado Querrela Policiva por perturbación a la propiedad privada ante la Inspección de Policía en contra de la señora DIANA PAMELA MORALES, proceso que se encuentra en trámite y posee el radicado 20226810126792 ampliado con el radicado #20226810140172 del día 19 de diciembre por construcción observado del día 10 de diciembre de 2022. Adicionalmente hoy se ha tramitado una querrela de una permanencia de perturbación.

7. No he autorizado al señor HENRY RAMIREZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.300.496 para tramitar la expedición de ningún tipo de licencia ante curaduría., es por ello, que la presente gestión está investida de total nulidad.

III. SOLICITUD

Por lo expuesto previamente, solicito:

1. De manera respetuosa, solicito que se me tenga como TERCERA INTERESADA en calidad de Albacea del comprador del inmueble objeto del trámite 11001-4-22-2980 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022.
2. ABSTENERSE de emitir resolución por medio de la cual otorgue LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE OBRA, así como la de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN por REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA.

IV. PRUEBAS

Solicito decretar, practicar y tener como tales las siguientes:

1. Auto que me nombra Albacea de la sucesión de RICARDO ANIBAL LOSADA MARQUEZ (qepd).
2. Copia del contrato de compraventa del inmueble CARRERA 12G # 22B-83 SUR

3. Copia del contrato de compraventa del inmueble CARRERA 12H # 22B-80 SUR
4. Copia del Radicado ante la Inspección de Policía de la Querrela instaurada en contra de la señora DIANA PAMELA MORALES y radicado el 18 de noviembre de 2022. Copia de querrela de nueva perturbación radicada el 19 de diciembre de 2022. Copia de querrela de continuación a la perturbación enviada el 22 de diciembre de 2022.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Recibiré notificaciones en la dirección Cra. 38 # 58A-77 Of. 403, Bogotá D.C, teléfono 3102682095 / 310 8626330. Correo electrónico marialosada@hilbertsas.com y admin@hilbertsas.com

Atentamente,



MARIA ELIZABETH LOSADA FALK
C.C. # 51.830.317
Albacea Sucesión RICARDO ANIBAL LOSADA MARQUEZ (qepd)



Bogotá D.C.

04 ENE 2023

Oficio No.

23-4-00057

Señora:

MARIA ELIZABETH LOSADA FALK

KR 38 58 A 77 OF 403

Teléfono: 310 2682095 – 310 8626330

Email: marialosada@hilbertsas.com / admin@hilbertsas.com

La Ciudad

07 FINE. 2023
07 FNF 2023
@9:10 AM.
Javier Osorio

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 002470 del 23 de diciembre de 2022.

ASUNTO: Constitución en parte – Expediente No. 11001-4-22-2980 del 19 de diciembre de 2022.

Cordial saludo:

Acuso recibo del escrito de la referencia en el que presenta oposición al trámite radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-2980 del 19 de diciembre de 2022, correspondiente a una solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición total y reforzamiento de estructuras para los predios ubicados en la **KR 12 H 22 B 80 S (Actual)** y en la **KR 12 G 22 B 83 S (Actual)** e identificados con chips catastrales **AAA0006YNUH** y **AAA0006YPEP**, respectivamente.

Al respecto le comunico que ha sido constituida en parte dentro del trámite y de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, sus observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida la solicitud y del cual será notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

No obstante, se precisa que si bien es cierto se presentó la solicitud ante este despacho, a la fecha se encuentra en radicación incompleta, es decir, sin el lleno de los requisitos previstos en la Resolución 1025 de 2021 para dar inicio al estudio.

Ahora bien, si usted desea conocer detalles del proyecto radicado ante este despacho, puedo informarle que el expediente de la referencia se encuentra a su completa disposición, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, para que puedan aclarar las dudas que lleguen a surgir dentro del trámite administrativo y solicitar a su costa las copias que considere pertinentes.

Atentamente,

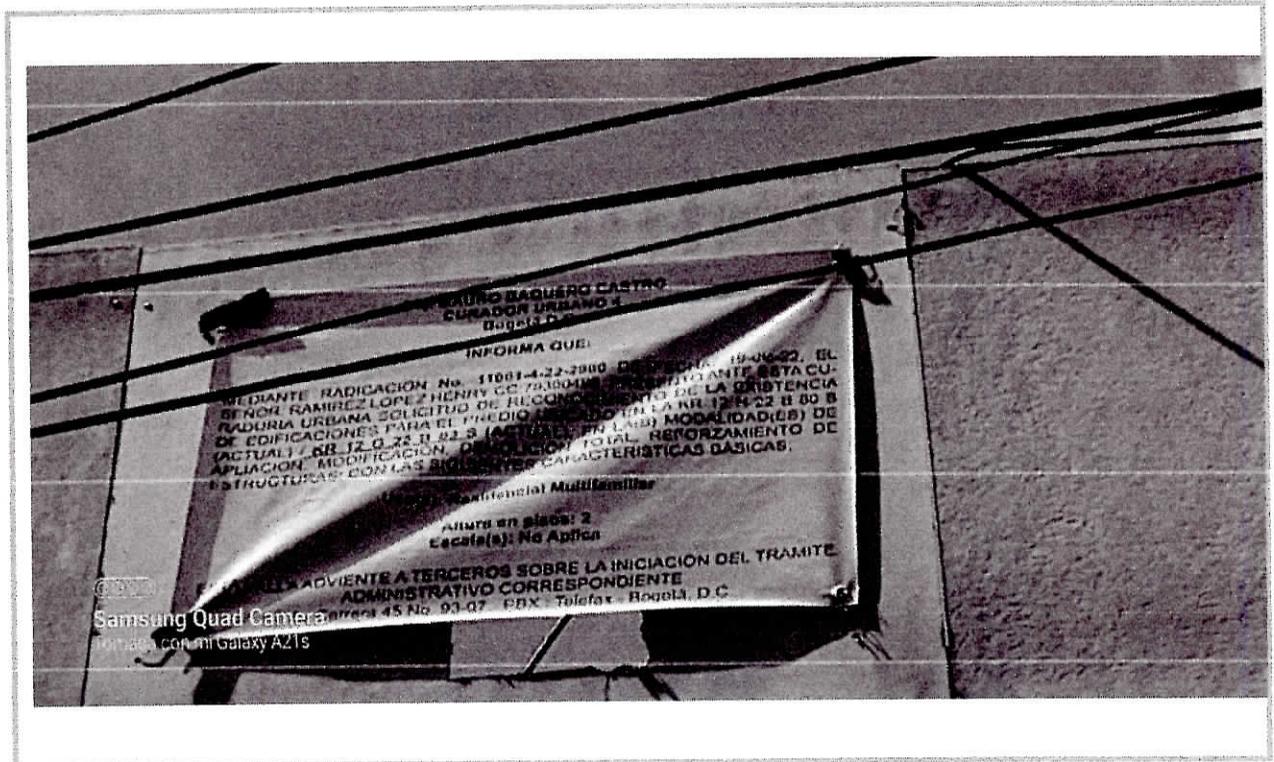
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

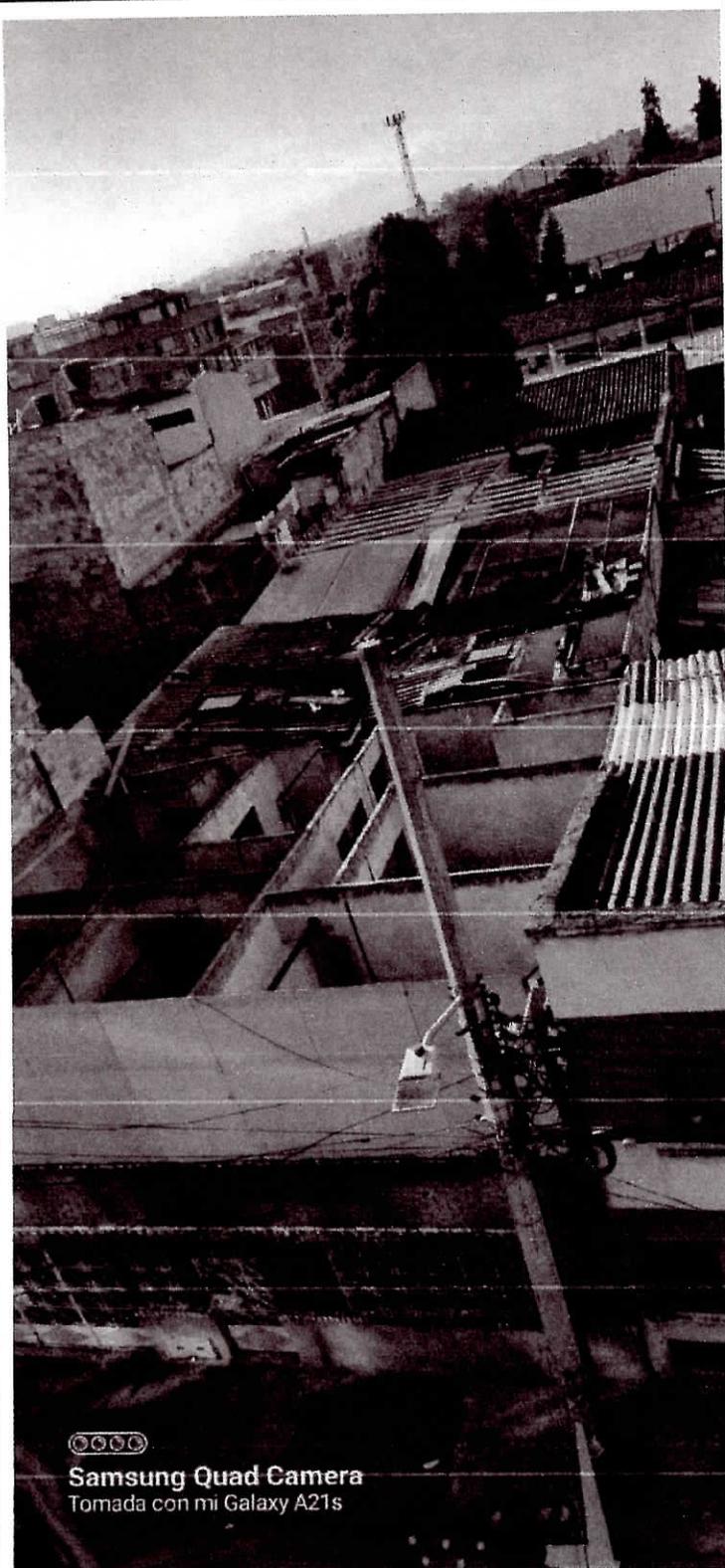
c.c. expediente No. 11001-4-22-2980.

Elaboró: K.J.

Revisó: A.L.

FOTOGRAFÍA





Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A21s

**VISTA Kr 12G 22B-83 SUR ANTES DE
INICIAR CONSTRUCCIÓN ILEGAL SIN LICENCIA**



Samsung Quad Camera
Tomada con mi Galaxy A21s

**VISTA Kr 12G 22B-83 SUR DESPUÉS DE
INICIAR CONSTRUCCIÓN ILEGAL SIN LICENCIA**